



**REGLAMENTO PARA LA CASA DE LA CULTURA
DEL MUNICIPIO DE TENAMAXTLÁN, JALISCO.**

TITULO I

**FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA
DEL MUNICIPIO DE TENAMAXTLÁN, JALISCO**

Artículo 1.- La Casa de la Cultura tiene por objeto:

- A) La Casa de la Cultura será un espacio principalmente para el impulso de las bellas artes.
- B) Participar en el rescate, exhibición, difusión, conservación y transmisión del patrimonio cultural de tenamaxtlán, Jalisco, así como la presentación de muestras culturales internas y externas al municipio.
- C) Promover y realizar actividades y eventos que persigan fines culturales y artísticos y aquellos que permitan elevar el nivel cultural de la comunidad.
- D) Los demás que le atribuya el presente Reglamento.

ADMINISTRACION 2015 - 2018



TITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 2.- La Casa de la Cultura estará a cargo de un Director designado por el Presidente Municipal, conforme a las disposiciones del presente reglamento.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3.- La Casa de la Cultura es un bien inmueble, patrimonio del Ayuntamiento, de interés social y utilidad pública que por sus valores: históricos y arquitectónicos, obligan a su conservación permanente.

Artículo 4.- Por su funcionamiento y el tipo de uso que se le da a la Casa de la Cultura se clasifica en tres áreas de uso: restringido, exclusivo y múltiple.

Artículo 5.- No está permitido el ingreso al inmueble con alimentos. Sólo en casos especiales y con la previa autorización de la Dirección.

Artículo 6.- Conservar y mantener el inmueble de la Casa de la Cultura es una responsabilidad pública y social que obliga a tratarlo con especial cuidado pero sin desaprovechar la autogeneración de recursos siempre y cuando la Dirección lo autorice, permitiendo su aprovechamiento de tal manera que pueda ser transmitido en buen estado a las generaciones



futuras, y a su vez sea enriquecido el espacio cultural materia de este reglamento.

Artículo 7.- Siendo especialmente un espacio cultural quedará bajo el resguardo del Director de la Casa de la Cultura.

Artículo 8.- Por ninguna circunstancia la Casa de la Cultura será concesionada de manera permanente, sólo en casos especiales, con la autorización del Ayuntamiento y mediante la firma de un convenio que no exceda el tiempo de la administración vigente; así mismo, que no altere ni afecte las actividades y usos permitidos de las demás áreas, así como de las instalaciones.

Artículo 9.- El Ayuntamiento deberá dar el servicio permanente de dotación de equipo y los recursos técnicos necesarios para la organización de los eventos de carácter oficial.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN, USOS Y APROVECHAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018

DE ÁREAS ESPECÍFICAS.

Artículo 10.- Son áreas de uso restringido aquellas a las que únicamente puede tener acceso el personal autorizado que labora en la oficina administrativa, tales como bodegas, vestuario, archivo, etc.